



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

12234-2015

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 172-2015-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día martes, 25 de agosto de 2015, SE TRATÓ la celebración del convenio entre la Universidad de Sevilla y la Municipalidad Provincial de San Martín; puesto a consideración mediante Dictamen N° 012-2015-COMF-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de la Mujer y Familia; y,



### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 26º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al artículo 77.1 del Artículo 77º de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

### POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del convenio marco entre la Universidad de Sevilla y la Municipalidad Provincial de San Martín, para organizar participar y difundir actividades relacionados a la cooperación para el desarrollo de la educación, acción humanitaria y social.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a FIRMAR el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo así como las adendas que hubieren lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social – MPSM, la IMPLEMENTACIÓN y EJECUCIÓN del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General - MPSM, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Informática y Sistemas.

### DESE CUENTA:

Ciudad de Tarapoto, miércoles, 26 de agosto de 2015.

C.c.  
Archivo.

